IV

(Actos adoptados, antes del 1 de diciembre de 2009, en aplicación del Tratado CE, del Tratado UE y del Tratado Euratom)

Declaraciones de Irlanda sobre la Decisión marco 2008/909/JAI del Consejo, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea

Declaración de Irlanda relativa al artículo 7 de la Decisión marco

De conformidad con el artículo 7, apartado 4, Irlanda declara que no aplicará el artículo 7, apartado 1, después de la entrada en vigor de la Decisión marco.

Declaración de Irlanda relativa al artículo 28 de la Decisión marco

De conformidad con el artículo 28, apartado 2, Irlanda declara que, en los casos en que la sentencia firme haya sido dictada antes de la fecha de entrada en vigor de la Decisión marco, Irlanda seguirá aplicando, en su calidad de Estado de emisión y de ejecución, los instrumentos jurídicos sobre el traslado de condenados aplicables antes de dicha Decisión marco.